



*Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General*

★ ★ ★ ★ ★

RESOLUCION No. 39-2019

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los Diez (10) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo No 30-2016, Contentivo en el escrito presentado por la Abogada MAYDA ARELY SOSA ALVAREZ, actuando en su condición de Apoderada Legal del señor ROBERT ALEXANDER RIVERA VALLADARES, Gerente Propietario del Taller de Mecánica, Angie en el cual se solicita el pago de facturas vencidas y no pagadas por reparación de vehículos propiedad de SANAA. Quien después le delega a la ABOGADA LUISA ESPERANZA AGÜERO RODRIGUEZ, se personó en el expediente de mérito mediante PODER GENERAL DE REPRESENTACION Y PARA PLEITOS INSTRUMENTO PUBLICO No. 89, de fecha veinte (20) de Marzo de 2019, en representación del SEÑOR ROBERT ALEXANDER RIVERA VALLADARES, como gerente propietario de la EMPRESA ANGIE'S TALLER DE MECANICA.-

Para lo cual se procedió a ejecutar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de marzo del 2016, la Abogada MAYDA ARELY SOSA ÁLVAREZ actuando en su condición de Apoderada Legal del señor ROBERT ALEXANDER RIVERA VALLADARES, Gerente Propietario del Taller de Mecánica Angie presentó reclamo administrativo solicitando el cumplimiento de pago de varias facturas por reparación de vehículos, por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L.1.856.293.06)

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Financiera Administrativa realizó la revisión de los registros contables encontrando que en el listado de facturas



*Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General*

★ ★ ★ ★ ★

presentado por la apoderada legal había dos facturas presentadas por separado (Nos. 4378 por L.135.325.00 y 4379 por L.178.623.75) siendo la No. 4379 continuación de la No.4378; por lo que el valor correcto de esta reparación es de (L.178.623.75).

CONSIDERANDO: Que mediante cheque No. 48151 de fecha 18 de marzo del 2014 se realizó por parte de SANAA pago a la factura No. 3797 por valor de (L.32.970.50)

CONSIDERANDO: Que mediante cheque No. 49621 de fecha 13 de agosto del 2014 se realizó por parte de SANAA pago a la factura 3912 por valor de (L.40.480.00.)

CONSIDERANDO: Que mediante transferencia No. F01-0198 se realizó el pago de la factura No. 4369 por valor de (L.121.331.00)

CONSIDERANDO: Que el valor de la factura No. 4239 es por (L.14,720.00) y no por el valor reclamado de (L.10,720.00) tal y como se solicita el reclamo haciendo la corrección respectiva de (L.4,000.00) a favor del reclamante.

CONSIDERANDO: Que al valor del reclamo para el cumplimiento de pago presentado por (L.1,856.233.06) se le dedujo las facturas ya canceladas por valor de (L.195.231.50) (facturas Nos. 3797,3912 y 4369), asimismo se rebajó el valor de (L.135.325.00) de la factura No. 4379 ya que era continuación de la factura No.4378.

CONSIDERANDO: Que al hacer las correcciones correspondientes en restar los valores pagados y sumar (L.4,000.00) de la factura 4239, el valor correcto adeudado por SANAA al Taller Angie es de (L.1.529.630.56) Debiendo retener el impuesto sobre ventas.



*Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General*

★ ★ ★ ★ ★

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de Mayo del presente año se ordena mediante Providencia que se emita una NUEVA RESOLUCION con las actualizaciones que se requiera en virtud que no se firmó en su oportunidad la emfida en el año 2017.-

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de Mayo del 2019; la ABOGADA LUISA ESPERANZA AGÜERO RODRIGUEZ, se persona en el expediente de mérito mediante PODER GENERAL DE REPRESENTACION Y PARA PLEITOS INSTRUMENTO PUBLICO No. 80, de fecha veinte (20) de Marzo de 2019, en representación del SEÑOR ROBERT ALEXANDER RIVERA VALLADARES, como gerente propietario de la EMPRESA ANGIE'S TALLER DE MECANICA.-

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: Declarando PARCIALMENTE CON LUGAR: El RECLAMO ADMINISTRATIVO forma parte Abogada ABOGADA LUISA ESPERANZA AGÜERO RODRIGUEZ, se persona en el expediente de mérito mediante PODER GENERAL DE REPRESENTACION Y PARA PLEITOS INSTRUMENTO PUBLICO No. 80, de fecha veinte (20) de Marzo de 2019, en representación del SEÑOR ROBERT ALEXANDER RIVERA VALLADARES, como gerente propietario de la EMPRESA ANGIE'S TALLER DE MECANICA, en el cual se solicita el pago de facturas vendidas y no pagadas por reparación de vehículos propiedad de SANAA.

Que al hacer las correcciones correspondientes en restar los valores pagados y sumar (L.4 000.00) de la factura 4209, el valor correcto adeudado por SANAA al Taller Angie es de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L.1,529,686.56.) Debiendo retener el impuesto sobre ventas.



*Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General*

★ ★ ★ ★ ★

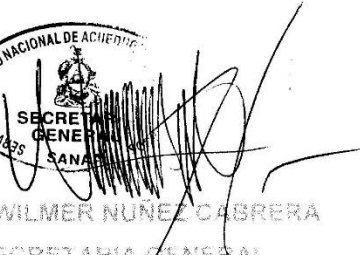
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 1, 7, 8 de la Ley General de la Administración Pública,
Artículos 1, 54, 55, 72 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Interventora en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. NOTIFIQUESE.-



ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY



ABG. WILMER NUNEZ CABRERA
SECRETARIA GENERAL

PEAS/SG



SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
COMAYAGÜELA M.D.C., HONDURAS C.A.
SECRETARIA GENERAL



**COPIA
CERTIFICACION**

El Infrascrito Secretario General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), **CERTIFICA**: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 39-2019**. Gerencia General del **SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días de Junio del dos mil diecinueve. **VISTO**: El Expediente Administrativo **No.30-2016**, Contentivo en el escrito presentado por la Abogada **MAYDA ARELY SOSA ALVAREZ**, actuando en su condición de Apoderada Legal del señor **ROBERT ALEXANDER RIVERA VALLADARES**, Gerente Propietario del Taller de Mecánica Angie en el cual se solicita el pago de facturas vencidas y no pagadas por reparación de vehículos propiedad de SANAA. Quien después le delega a la **ABOGADA LUISA ESPERANZA AGÜERO RODRIGUEZ**, se persona en el expediente de mérito mediante **PODER GENERAL DE REPRESENTACION Y PARA PLEITOS INSTRUMENTO PUBLICO No. 80**, de fecha veinte (20) de Marzo de 2019, en representación del **SEÑOR ROBERT ALEXANDER RIVERA VALLADARES**, como gerente propietario de la **EMPRESA ANGIE'S TALLER DE MECANICA.-**

Para lo cual se procedió a ejecutar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de marzo del 2016, la Abogada **MAYDA ARELY SOSA ÁLVAREZ** actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **ROBERT ALEXANDER RIVERA VALLADARES**, Gerente Propietario del Taller de Mecánica Angie presentó reclamo administrativo solicitando el cumplimiento de pago de varias facturas por reparación de vehículos por un valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L.1,856,293.06)**

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Financiera Administrativa realizó la revisión de los registro contables encontrando que en el listado de facturas presentado por la apoderada legal había dos facturas presentadas por separado (Nos. 4378 por L.135,325.00 y 4379 por L.178,623.75) siendo la No. 4379 continuación de la No.4378; por lo que el valor correcto de esta reparación es de (L.178,623.75).





SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
COMAYAGÜELA M.D.C., HONDURAS C.A.
SECRETARIA GENERAL



COPIA

CONSIDERANDO: Que mediante cheque No. 48151 de fecha 18 de marzo del 2014 se realizó por parte de SANAA pago a la factura No. 3797 por valor de (L.32,970.50)

CONSIDERANDO: Que mediante cheque No. 49621 de fecha 13 de agosto del 2014 se realizó por parte de SANAA pago a la factura 3912 por valor de (L.40,480.00.)

CONSIDERANDO: Que mediante transferencia No. F01-0199 se realizó el pago de la factura No. 4369 por valor de (L.121,831.00)

CONSIDERANDO: Que el valor de la factura No. 4239 es por (L.14,720.00) y no por el valor reclamado de (L.10,720.00) tal y como se solicita el reclamo haciendo la corrección respectiva, de (L.4,000.00) a favor del reclamante.

CONSIDERANDO: Que al valor del reclamo para el cumplimiento de pago presentado por (L.1,856,293.06) se le dedujo las facturas ya canceladas por valor de (L.195,281.50) (facturas Nos, 3797,3912 y 4369), asimismo se rebajó el valor de (L.135,325.00) de la factura No. 4379 ya que era continuación de la factura No.4378.

CONSIDERANDO: Que al hacer las correcciones correspondientes en restar los valores pagados y sumar (L.4,000.00) de la factura 4239; el valor correcto adeudado por SANAA al Taller Angie es de (L.1,529,686.56). Debiendo retener el impuesto sobre ventas.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de Mayo del presente año se ordena mediante Providencia que se emita una **NUEVA RESOLUCION** con las actualizaciones que se requiera en virtud que no se firmó en su oportunidad la emitida en el año 2017.-

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de Mayo del 2019; la **ABOGADA LUISA ESPERANZA AGÜERO RODRIGUEZ**, se persona en el expediente de mérito mediante **PODER GENERAL DE REPRESENTACION Y PARA PLEITOS INSTRUMENTO PUBLICO No. 80**, de fecha veinte (20) de Marzo de 2019, en representación del **SEÑOR ROBERT ALEXANDER RIVERA VALLADARES**, como gerente propietario de la **EMPRESA ANGIE'S TALLER DE MECANICA.-**

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA"

RESUELVE: Declarando **PARCIALMENTE CON LUGAR:** El RECLAMO ADMINISTRATIVO forma parte Abogada **ABOGADA LUISA ESPERANZA AGÜERO RODRIGUEZ**, se persona en el expediente de mérito mediante





**SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
COMAYAGÜELA M.D.C., HONDURAS C.A.
SECRETARIA GENERAL**



COPIA

PODER GENERAL DE REPRESENTACION Y PARA PLEITOS

INSTRUMENTO PUBLICO No. 80, de fecha veinte (20) de Marzo de 2019, en representación del **SEÑOR ROBERT ALEXANDER RIVERA VALLADARES**, como gerente propietario de la **EMPRESA ANGIE'S TALLER DE MECANICA**. en el cual se solicita el pago de facturas vencidas y no pagadas por reparación de vehículos propiedad de SANAA.

Que al hacer las correcciones correspondientes en restar los valores pagados y sumar (L.4,000.00) de la factura 4239; el valor correcto adeudado por SANAA al Taller Angie es de **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L.1,529,686.56.)** Debiendo retener el impuesto sobre ventas. **FUNDAMENTOS DE DERECHO** Artículos 1, 7, 8 de la **Ley General de la Administración Pública**, Artículos 1, 54,55, 72 y 150 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Interventora en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.- FIRMA Y SELLOS.- ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA.- GERENTE GENERAL POR LEY.- ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA.- SECRETARIO GENERAL.**

INSERCIONES

La presente resolución es conforme con su original. Dada en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los Treinta días del mes de Julio del dos mil diecinueve.


**ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL**

PEAS/SG